



Convenio de colaboración entre
la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO,
y
la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **DOÑA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en representación de la misma, con domicilio social en P/ de la Merced, nº 4, de Toledo, asistida por el Secretario General de la Diputación, Don José Pérez de Vargas Curiel..

Y de otra, **DON JOSÉ MANUEL LÓPEZ**, en su calidad de gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, actuando en nombre y representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, localizado en TOLEDO provincia de TOLEDO, Calle San Ildefonso, 2, CP. 45002, C.I.F. A45314820 Teléfono 925229550 y correo electrónico a efectos de notificación emvtoledo@emvtoledo.es.

Ambas partes se reconocen mutua competencia y plena capacidad legal

EXPONEN

- I. Que la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo, es una entidad mercantil constituida para la gestión directa de la actividad de promoción, construcción y rehabilitación de viviendas, así como otras actividades tendentes a la consecución de estos fines. Tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Toledo.
- II. Que la Diputación Provincial de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 141 de la CE y 36 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, tiene competencias para la cooperación del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las Administraciones Públicas.
- III. Que ambas entidades coinciden en declarar el alto interés que la formación teórica y práctica de los empleados públicos de ambos Instituciones Públicas, al objeto de obtener una mayor capacitación profesional de los mismos.
- IV. Ambas entidades, considerando que tienen objetivos coincidentes y complementarios, han decidido suscribir un Convenio al objeto de encauzar su interés en desarrollar una colaboración y mutuo aprovechamiento de recursos que se materialice en la realización de actividades comunes, fundamentalmente en la formación conjunta de profesionales de dichas Instituciones Públicas.

Para ello

ACUERDAN

Suscribir el presente ACUERDO de colaboración para el desarrollo de actividades formativas en materia de contratación pública para el personal de dichas instituciones públicas suscriptoras del presente convenio, de acuerdo con la normativa vigente, que ambas partes conocen y acatan, y en su caso, de conformidad con las cláusulas que figuran a continuación.

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes convienen en desarrollar una actividad formativa de carácter teórica y práctica en materia de contratación administrativa para lo que asumen las obligaciones contenidas en el presente convenio.

Segunda.- La Diputación Provincial de Toledo asume las siguientes obligaciones:

- Aportar los medios personales precisos para impartir la acción formativa a que se refiere el presente convenio.
- Elaborar el programa de la acción normativa.
- Expedición de los documentos acreditativos de la realización del curso.
- Organización del curso formativo.

Tercera.- La Empresa Municipal de Vivienda de Toledo asume las siguientes obligaciones:

- Aportación de los medios materiales, tanto muebles como inmuebles, precisos para el desarrollo de la acción formativa.
- Colaboración con la Diputación en la organización del curso.

Cuarta.- La determinación del número total de alumnos a los que se dirigirá el curso se realizará una vez evaluadas precisamente las necesidades formativas de cada una de las instituciones y la capacidad de la sala que para la formación debe aportar la Empresa Municipal de la Vivienda.

La actividad formativa se impartirá de manera equitativa en cuanto al número de profesionales se refiere, para los empleados públicos que presten sus servicios profesionales para la Diputación Provincial de Toledo y para la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo. Si alguna de las partes no agotara su cupo, acrecerá al cupo de la otra parte. Si siguieran existiendo plazas vacantes, podrán admitirse alumnos que sean empleados de otras administraciones públicas.

Quinta.- La Diputación Provincial de Toledo nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con los profesores.

Sexta.- Los alumnos no percibirán cantidad económica alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.- La duración de este acuerdo será desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024. Podrá ser objeto de prórroga si así lo convienen las partes con anterioridad a su extinción.

Octava.- Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del Convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo, a través de su Servicio de Formación, previa consulta con la Empresa Municipal de la Vivienda.

Novena.- El presente acuerdo podrá extinguirse, una vez desarrollada la acción formativa, mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido, o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días.

Décima.- El presente acuerdo de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima- Las partes firmantes adoptarán las medidas de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos necesarias para preservar los derechos sobre tratamiento de la información personal de todas las personas incluidas en el acuerdo, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y de la normativa que la desarolla.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Por la Excma. Diputación Provincial de Toledo

Por la Empresa Municipal de la Vivienda de Toledo

Fdo.: M^a Concepción Cedillo Tardío

Fdo.: José Manuel López

El Secretario de la Corporación

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel